



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 700 pesetas Semestre . . . . . 400 — Trimestre . . . . . 225 — Número corriente . . . . . 7 — Número atrasado . . . . . 10 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 224

Viernes 3 de octubre de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueban las bases y programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales.* («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de agosto de 1975).

El Decreto 689/1975, de 21 de marzo, ordena en su artículo 10 que por esta Dirección General, previo informe del Instituto de Estudios de Administración Local, se aprobarán las bases y programas mínimos para el ingreso en los Subgrupos de Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

Emitido por el Instituto de Estudios de Administración Local el oportuno informe, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar las bases y programa mínimo que se acompañan como anexos I y II a esta Resolución, para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales.

2.º Queda levantada la prohibición de efectuar convocatorias para el ingreso en el Subgrupo de referencia, contenida en el artículo 10,3 del Decreto 689/1975, de 21 de marzo. En consecuencia, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones a que se refiere el artículo 5,2 de dicho Decreto y aquellas otras cuyas Secretarías estén clasificadas en 6.ª y 7.ª clase, que obtengan autorización de esta Dirección General al amparo del párrafo 3 de dicho artículo, podrán convocar la provisión, en propiedad de plazas atribuidas a los funcionarios Administrativos de Administración General, sin necesidad de autorización alguna y debiendo acomodarse la convocatoria a las referidas bases y programa mínimos.

3.º Se tendrá en cuenta por las Corporaciones Locales, en la convocatoria, la reserva del 60 por 100 de las vacantes existentes para su provisión en turno restringido, establecida en el artículo 6,2 del Decreto, para los funcionarios pertenecientes al Subgrupo de Auxiliares de Administración General que reúnan las condiciones exigidas, debiendo aplicar al respecto la siguiente proporción: de cada diez vacantes la primera se cubrirá por oposición libre; las segunda y tercera, por tur-

no restringido; la cuarta, por oposición libre; las quinta y sexta, por turno restringido; la séptima, por oposición libre; las octava y novena, por turno restringido; la décima, por oposición libre, y así sucesivamente.

Serán de aplicación en las pruebas restringidas para Auxiliares los ejercicios y el programa mínimo de la oposición libre.

4.º Las vacantes no cubiertas en el turno restringido podrán acumularse a la oposición libre.

5.º De acuerdo con lo prevenido en el artículo 10,2 del repetido Decreto, podrán las Corporaciones adicionar al programa mínimo temas sobre materias específicas, como asimismo señalar los demás ejercicios teórico-prácticos que estimen convenientes.

6.º Las plazas convocadas podrán incrementarse por las Corporaciones Locales en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio (Presidencia del Gobierno), aprobatorio de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

7.º Las convocatorias se insertarán íntegras en el «Boletín Oficial» de la provincia, juntamente con el correspondiente programa. En el ca-

so de que hubiera de publicarse además un extracto del anuncio de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», dicho extracto se remitirá a este periódico oficial por conducto del Gobernador Civil de la provincia y contendrá la denominación de la plaza o plazas, coeficiente retributivo, plazo de presentación de solicitudes y referencia al número del «Boletín Oficial» de la provincia en que aparezcan insertos la convocatoria y el programa.

8.º Las bases y programa mínimo revisten carácter provisional y a reserva de lo que disponga en su día sobre el particular, como consecuencia de la regulación definitiva de la función pública local.

9.º Si se suscitasen dudas que no puedan solventarse aplicando las bases de convocatoria, las Corporaciones interesadas elevarán consulta a esta Dirección General, que resolverá lo procedente.

10. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente Resolución, con las bases y programa anexos, en los «Boletines Oficiales» de la provincias respectivas.

Madrid, 18 de agosto de 1975.—  
El Director general, Juan Díaz-Ambroa.

#### ANEXO I

##### Bases para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de (indíquese número) plazas de Administrativos de Administración General de (indíquese Corporación), y en su caso de (indíquese número) plazas en turno restringido, encuadradas en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, y dotadas con el coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

(La convocatoria deberá anunciar-

se en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hará pública además en el tablón de edictos de la Corporación. En las Corporaciones cuya Secretaría esté clasificada en 1.ª ó 2.ª categoría se publicará también un extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»).

Segunda.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller superior o equivalentes, conformes estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que fi-

nalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

A los Auxiliares que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, del Decreto 689/1975, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera.—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda (o en su caso las exigidas para los Auxiliares que opten por el turno restringido) y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

(En el caso de que se hubiera publicado un extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de (indíquese), serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes.* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provi-

sional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—*Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado oficial, el Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario salvo que recabe por sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo

235, 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado oficial.

Sexta.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los

comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho político y constitucional y de Derecho administrativo, y tres de Administración Local (Derecho administrativo local y Haciendas locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas, se formará con ellos otros grupos de materias y en tal supuesto habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava.—*Calificación.*—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores

sitores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.<sup>a</sup>

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Con respecto a los Auxiliares a que se refiere el último párrafo de la base quinta, deberán presentar la documentación a que alude el citado párrafo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunie-

ran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por (indíquese el Organismo competente) los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedaran en la situación de cesantes.

Décima.—*Incidencias.*— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## ANEXO II

### Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

#### I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.— El poder constituyente.

4. Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas.— Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

5. La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino.—La Ley Orgánica del Estado.

6. Las Cortes Españolas.—El Consejo Nacional del Movimiento.

7. La Organización judicial española.

## II. Principios de Derecho administrativo

8. La Administración pública y el Derecho administrativo.

9. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

10. El Reglamento: Sus clases.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

11. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general

12. La organización administrativa. Concepto y clases de órganos.—La jerarquía.—La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

13. Organos superiores de la Administración central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración central.

15. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado. Los Gobernadores civiles.

16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central. El Alcalde como delegado del Poder central.

17. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

18. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.

19. Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21. Los derechos reales administrativos.—Idea general del dominio público.—El patrimonio privado de la Administración.

22. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

23. Las formas de la actividad administrativa.—Consideración especial de los servicios públicos.

## III. Principios de Derecho financiero

24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera.—Los sujetos de la actividad financiera.—El Derecho financiero.

25. El gasto público y sus clases. El control del gasto público.—Idea general del gasto público en España.

26. Los ingresos públicos: concepto y clases.—El impuesto.—Las tasas fiscales.

27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28. El presupuesto.—Doctrina clásica y concepciones modernas del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

## IV. Administración Local

30. La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

31. La legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local de España.

32. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33. El municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.

34. Los regímenes municipales especiales.

35. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

36. El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo de las Entidades locales.

37. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

39. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

40. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

41. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

42. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.

43. Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los controles locales.

45. Los bienes de las Entidades locales.—Clases.—El dominio público local.

46. El patrimonio privado de las Entidades locales.—Los bienes comunales.

47. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.

48. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión del servicio público.—Consideración especial de la concesión.

49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística.—Los planes de ordenación urbana.

50. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Adminis-

tración Especial de las Entidades locales.

51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

52. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español.—Recursos que integran las Haciendas locales.

53. El presupuesto de las Entidades locales.—El gasto público local.

54. Los ingresos locales.—La participación en recursos estatales.—La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

55. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

3.236

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CASTREJON

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1971 a 1974 ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrejón, 16 de septiembre de 1975.—El alcalde, José Carbonero.

3.474—2.990

### VILLALON DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para cubrir las aportaciones municipales a la Comisión Provincial

de Servicios Técnicos para las siguientes obras: Primera fase de urbanización de la Plaza Mayor, nuevas captaciones de agua para el abastecimiento público, nuevo depósito distribuidor del abastecimiento de agua, ampliación de redes del ciclo hidráulico, y nueva red de baja tensión en el casco urbano de este Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villalón de Campos, 26 de septiembre de 1975.—El alcalde, Félix Gómez Navas.

3.589—2.991

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### EDICTOS

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 273 de 1975, por el procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación de «Cerámica Castellana, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valladolid, de 2 de junio de 1975, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 24 de febrero anterior, que señaló en 4.245.990 pesetas, incluido el 5 por 100 de premio de afeción, el justo precio de una parcela de 9.305 metros cuadrados, en expediente incoado a instancia de la Sociedad recurrente, para ampliación de su cantera de arcilla y ubicada en término municipal de Valladolid.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—José García Aranda.

3.446

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el n.º 276 de 1975, por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de «Cántabro-Montañesa, Sociedad Anónima», contra resolución dictada por el Tribunal Provincial Económico-administrativo de Valladolid, con fecha 31 de marzo de 1975, en la reclamación 233 de 1973, interpuesta por la empresa recurrente, contra liquidación número 776/1973, del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por el concepto de «licencia de apertura y paso de carruajes», cuya resolución declara conformes a derecho los actos administrativos recurridos, que se confirman, desestimando la reclamación.

En resolución de esta fecha, se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y

estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—José García Aranda.

3.450

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 46 de 1969, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Enrique Oti Aja, representado por el procurador don José Sánchez Martín, contra don Santos Sanz Miguel, vecino de Pedrajas de San Esteban, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas rústicas que luego se dirán, con las condiciones que también se indicarán:

*Bienes inmuebles objeto de subasta, en término municipal de Pedrajas de San Esteban, propiedad de don Santos Sanz Miguel*

1.—Terreno dedicado a cultivo de regadío, finca número 77 del polígono 2 del Plano Oficial de Concentración Parcelaria. Sitio: Cotorra Manteca. Linderos: Norte, con las fincas números 76 y 78, de Antonio Félix Romas Martín y otro; Sur, con la finca número 87, de Severiano Martín Adanero; Este, con la finca excluida que le separa del arroyo. Extensión superficial: Cincuenta y una áreas y ochenta y ocho centiáreas. Tomo 1.744 del Archivo, libro 54 de Pedrajas de San Esteban, folio 185, finca número 7.886. Inscripción 1.ª Tasada pericialmente en 51.880 pesetas.

2.—Terreno dedicado a cultivo de secano, finca número 11 del polígono 2 del Plano Oficial de Concentración Parcelaria. Sitio: La Costanilla. Linderos: Norte, con la finca número 12,

de Justo Sanz Morejón; Sur, con el camino de Carraalcazarén; Este, con la finca número 16, de Felicitas García Rubio, y Oeste, con la finca número 10, de Felipa Martín Ruipérez. Extensión superficial: Setenta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas. Tomo 1.746 del Archivo, libro 55 de Pedrajas de San Esteban, folio 8, finca número 7.946. Inscripción 1.ª Tasada pericialmente en 39.875 pesetas.

3.—Terreno dedicado a cultivo de secano, finca número 86 del polígono 3 del Plano Oficial de Concentración Parcelaria. Sitio: Senda de Valdelaluna. Linderos: Norte, con las números 96 y 97, de Fabriciano Sanz Sanz y Francisco Arranz Bueno y otros; Sur, con arroyo; Este, con camino, y Oeste, con las números 87, 94 y 172, de José Luis Muruve Sanz y otros. Extensión superficial: Una hectárea, cincuenta y seis áreas y setenta centiáreas. Tomo 1.746 del Archivo, libro 55 de Pedrajas de San Esteban, folio 151, finca número 8.057. Inscripción 1.ª Tasada pericialmente en 31.340 pesetas.

Importe total del valor de la subasta, 123.095 pesetas.

#### Advertencias

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 31 del próximo mes de octubre y hora de las doce de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del precio de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose igualmente posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª Que no han sido presentados los títulos de propiedad obrando únicamente en los autos la certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad de Olmedo, la que podrá ser examinada en la Secretaría de este Juzgado, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con lo que de dicha certificación resulte, sin tener derecho a exigir

ningún otro documento, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación anterior; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina del Campo, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Víctor Manuel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

3.509—2.992

#### Juzgados municipales

##### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición que se sigue, ante este Juzgado, con el número 141-74, a instancia de Crae Madrid, Sociedad Anónima, representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Alfredo Cano Cano, mayor de edad, casado, pescadero y vecino de esta ciudad, calle Asunción, número 13, sobre reclamación de la cantidad de 50.000 pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que asimismo se expresarán.

#### Bienes objeto de la subasta

1.º Un televisor, marca Olimpia, de 23 pulgadas; tasado en 7.000 pesetas.

2.º Un armario estantería, de tres cuerpos, de madera oscura y tallas. Tasado en 2.000 pesetas.

3.º Un tresillo con sofá de tres plazas y dos butacas. Tasado en 1.800 pesetas.

4.º Una mesa centro, de 2 por 0,5 metros. Tasada en 400 pesetas.

Importe total del avalúo: 11.200 pesetas.

#### Advertencias

1.ª Que la subasa tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para poder tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, en el presente caso rebajado el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª Que los bienes embargados, se encuentran en poder de doña Carmen Garcinuño Velayos, esposa del demandado y con el mismo domicilio, donde podrán ser examinados por quien les interese por tenerlos en calidad de depósito.

4.ª Que el remate podrá efectuarse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Martínez Palomáres.—El secretario, David Hormigos.

3.556—2.993

## ANUNCIOS OFICIALES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MEDINA DEL CAMPO

Don Gregorio González Hernández, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Hago saber: Que encontrándose confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal, por derramas aprobadas para el sostenimiento de esta Entidad y su Servicio de Policía Rural, para el ejercicio de 1975, queda expuesto al

público, en la Secretaría de la misma, durante el plazo de quince días, a partir del día 15 al 31 de octubre de 1975, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes afectados y formular las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito y debidamente justificadas, advirtiéndose que transcurrido este plazo se considerarán firmes estas cuotas y se procederá al cobro de las mismas, durante los meses de noviembre y diciembre de 1975, en período voluntario.

Lo que me complazco en hacer público, para general conocimiento.

Medina del Campo, 27 de septiembre de 1975.—El presidente de la Hermandad, Gregorio González Hernández.

3.617—2.994

### Magistratura de Trabajo núm. 2

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En autos sobre I. P. A. derivada de E. C., seguidos a instancia de Julián Verdejo Alvarez, contra Cementos Duero, S. A. y otros, al escrito de la parte demandada preparando recurso de casación de infracción de Ley y doctrina legal contra la sentencia recaída en los mismos, S. S.ª ha dictado en esta fecha la siguiente: «Providencia. Magistrado Sr. Míguez Alvarellos. Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado en tiempo y forma recurso de casación por infracción de Ley y doctrina legal contra la sentencia dictada en estos autos. De conformidad con lo prevenido en el artículo 171 del texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social, emplácese a las partes para que, en el plazo de quince días, comparezcan personalmente o por medio de procurador, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar en su derecho. Y, verificados los emplaza-

mientos, elévense las actuaciones a dicho Alto Tribunal dentro de los cinco días siguientes».

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva a Cementos Duero, S. A., de notificación y emplazamiento en legal forma para que, en el plazo de quince días, comparezca personalmente o por medio de procurador, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciese, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

3.460—2.995

### Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación de los matriculados navales del distrito de esta capital, alistados el presente año, con expresión del nombre de los padres y lugares de nacimiento, que están enclavados dentro de la provincia de Valladolid, los cuales han quedado definitivamente alistados para figurar en el remplazo de 1976, debiendo ser excluidos del reclutamiento del Ejército de Tierra, por pertenecer a Marina, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley General del Servicio Militar.

Año de nacimiento 1956, folio 95. Antonio Ojosnegros Arranz, hijo de Calixto y de Inés, natural de Peñafiel.

Año de nacimiento 1956, folio 173. Angel Tomás Morejón Valdivieso, hijo de Eugenio y de M.ª del Carmen, natural de Valdunquillo.

Año de nacimiento 1956, folio 172.

Miguel Marcos Cruz, hijo de Miguel y de Candelas, natural de Medina del Campo.

El Ferrol del Caudillo, 18 de septiembre de 1975.—El CN.: Comandante militar de marina, P. A., Antonio Araguas Neira.

3.579